



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

RESOLUCION Nº 11/2020.-

Crespo – Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Proyecto de Resolución presentado por el Interbloque de Diputados Provinciales Cambiemos, y

CONSIDERANDO:

Que este Proyecto refiere a la concesión que posee el Estado Argentino mediante el cual se otorgará la administración por veinte (20) años, 2020 – 2040, de la vía navegable fluvial más importante de Sudamérica,

Que el Río Paraná es un gran Río del centro–Este de Sudamérica que fluye en direcciones Sur – Este, Sudoeste a través de Brasil, Paraguay y Argentina. Tiene una longitud de 4880 km. que lo sitúan como el segundo río más largo de Sudamérica – tras el Amazona. Es una continuidad del Río Grande, recibiendo el nombre del Río Paraná en la confluencia con Ríos Paranaíba.-

Que la Hidrovía Paraguay – Paraná atraviesa 3422 (tres mil cuatrocientos veintidós)kilómetros desde Puerto Cáseres en el Mato Grosso de Sul (Brasil) hasta el puerto de Nueva Palmira Departamento Colonia del Sacramento (Uruguay), llamada la “Autopista Fluvial” de la Argentina, atravesando cinco (5) países: Argentina, Brasil, Uruguay, Bolivia y Paraguay, cubriendo un área de casi 1,75 millones de kilómetros cuadrados.-

Que Argentina cuenta con uno de los recursos naturales más importante para la economía Nacional, el transporte fluvial es el más económico del mundo, por delante del ferroviario y terrestre.-

Que resulta indispensable y estratégico para nuestra provincia y zona del litoral con puertos destacados como lo es el Puerto Posadas de la Provincia de Misiones, Puerto Barranqueras de la Provincia de Chaco, Puerto de Corrientes en la Provincia de igual nombre y en Entre Ríos con el Puerto Diamante e Ibicuy, valernos de esta oportunidad que se nos presenta para involucrarse en la discusión de la Licitación del Sistema de Navegación Troncal del Río Paraná para poder impulsar la actividad económica. –

Que nuestra participación es con el único fin de solicitar un mayor calado y obras de complementarias para los puertos entrerrianos y los destacados en párrafo anterior, generando una actividad económica, laboral y social para nuestros vecinos y los productores en general y los acopiadores de grano en particular.-

Por ello,



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1º- Adherir al Proyecto de Resolución presentado en la Cámara de Diputado de la Provincia de Entre Ríos por el Diputado Provincial Julián Maneiro perteneciente al Interbloque de Cambiemos, que solicita al Poder Ejecutivo de la Nación Argentina, la incorporación de los siguientes puntos en el Pliego de Licitación del “Dragado y Balizamiento del Sistema de Navegación Troncal de la Hidrovía Paraguay – Paraná (2020 – 2040)”, los que son considerados de vital importancia para el desarrollo de la Provincia de Entre Ríos, a Saber:

1º - Que la Empresa concesionaria realice las obras para avanzar en la profundización del canal navegable de manera progresiva y ambientalmente sustentable, y se pueda obtener treinta y cuatro (34) pies de calado hasta el Puerto Diamante y el mismo calado del canal principal hasta el Puerto de Ibicuy.

2º - Del mismo modo se incluyan los canales de acceso a los Puertos de Ibicuy y de Diamante con el mismo calado que la vía principal; incorporando el mantenimiento de los canales de acceso a dichos Puertos a cargo del concesionario y con control del Estado Provincial.

3º - Que se establezca como ancho mínimo de los canales de acceso a los Puertos entrerrianos ciento diez (110) metros.

4º - Se garantice una estación de rada a una distancia no mayor a los diez (10) kilómetros de los Puertos Públicos entrerrianos.-

5º - Se garantice al menos dos (2) puntos o zonas de cruces de buques ultramarinos en el tramo comprendido entre Santa Fe – Paraná y Puerto San Martín.

6º - Asegurar una profundidad del canal navegable troncal y el acceso a los Puertos barcaderos entrerrianos de diez (10) pies de calado efectivo o más.

7º - Asimismo, que se promuevan obras complementarias en favor de los Puertos entrerrianos, (zonas de espera, accesibilidad, balizamiento, etc.)

8º - Que se prevea desde el inicio la participación de la oposición legislativa en el Órgano de Control de la concesión.

ARTICULO 2º- Remitir copia de la presente a los Concejos Deliberante del Departamento Paraná, invitando a dictar normas en este mismo sentido.

ARTICULO 3º- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.